



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INFORME DE RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO MUNICIPAL

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2015

H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



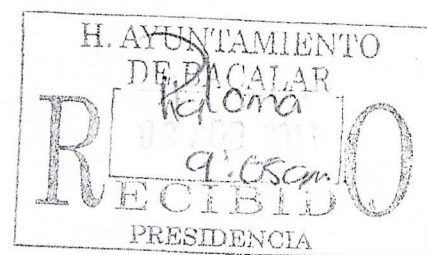
Oficio: ASE/OASE/AEMD/ADSM/201/06/2016.

Asunto: Informe de Recomendaciones al Desempeño.

Fecha: Chetumal, Q. Roo; 10 de Junio de 2016.

"2016: AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA
ROO. FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA".

C. JOSE ALFREDO CONTRERAS MENDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BACALAR
P R E S E N T E.



Del resultado de la misma y con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto fracción II en sus párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 10 tercer párrafo fracción II, 23 fracción VIII, 59, 60 fracción II, 68, 70 fracción VI y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículos 4°, 6° punto 4, 11, 13 fracciones XVI, XXVIII, 16 fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en términos del Oficio de Inicio de Auditoría número **ASE/OAS/AEMD/ADSM/0140/2016** de fecha 23 de febrero de 2016, adjunto al presente me permito enviar a usted el Informe de Recomendaciones al Desempeño constantes de 22 fojas útiles, resultado de la Auditoría que en la citada materia efectuó esta Auditoría Superior del Estado, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015.

Con relación a las recomendaciones contenidas en el presente, solicito que en un plazo de **5 días hábiles**, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a las recomendaciones que se promueven, por lo que, en caso de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones establecidas en la ley respectiva. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 fracción II, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Plancc. y Recibi
Obres p. 03/jun/2016.

DOPSTDO Plancc.

Av. Álvaro Obregón, N° 153 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi
Colonia Centro, C.P. 23000, Chetumal, Q. Roo.

Recibi
03/jun/2016
Secretaría
General

Teléfono: (983) 83 5-18-90 AL 99
auditoriasuperior@aseqroo.gob.mx



ISO 9001-2008
Certificado No. 44097



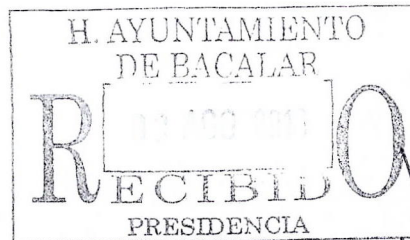
Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



Apercibido de que en caso de que éstas no sean atendidas en su totalidad dentro del término señalado, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE



Lic. Francisco Alberto Flota Medrano
Auditor Especial en Materia al Desempeño

Contraloría
Recibi
3/08/2016

C.c.p.- Prof. Normando Ariel Medina Castro.- Secretario General del H. Ayuntamiento de Bacalar.
C.c.p.- Prof. Juan Gabriel Borges Chim.- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Bacalar.
C.c.p.- Arq. Ramón Eliezer Mex Alcocer.- Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Bacalar.
C.c.p.- Ing. Jorge Leonardo Sánchez Castillo.- Director de Obras, Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Bacalar.
C.c.p.- Lic. Luis Eduardo Anica Rodríguez.- Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.
C.c.p.- Lic. Ricardo Román Sánchez Hau.- Director de Auditoría al Desempeño al Sector Municipal.- ASEQROO.- Edificio.
C.c.p.- Expediente / Minutario.

FAFM*RRSH*mjpk



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL GENERAL

La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo dispone el artículo 7 inciso h de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

En términos de los artículos 4 bis, fracciones I, II, III, IV y VII, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

Con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 3, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 59, 60 fracciones I, III, IV, y IX, 67, I, IX y XVII y 70 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la Auditoría Especial en Materia al Desempeño, realizó la revisión y fiscalización superior al Desempeño en Materia de Mercados Públicos Municipales a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, conforme al Oficio de Inicio de Auditoría núm. **ASE/OAS/AEMD/ADSM/0140/2016** de fecha **23 de febrero de 2016**.

Del resultado de la misma y con fundamento en el artículo 77 párrafo sexto fracción II en su tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 10 párrafo tercero fracción II, 23 fracción VIII, 59, 60 Fracción II, 67 fracciones I y XX y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículos 3° fracciones III y IV, 4°, 6° punto 1, 8°, 9° fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se elaboraron y se remiten las presentes **Recomendaciones al Desempeño**.

2



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. NATURALEZA DE LA REVISIÓN

La auditoría se enfocó en la revisión y fiscalización del H. Ayuntamiento de Bacalar en términos de eficiencia, eficacia y economía en materia de mercados públicos municipales, así como el impacto en las condiciones sociales y económicas en el contexto municipal durante el ejercicio 2015; además de constatar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos, y su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el artículo 10 Fracciones III y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto determinar:

- Determinar el desempeño del ente auditado, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.
- Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales.
- Emitir las recomendaciones referentes al desempeño, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

Objetivo General:

Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 en relación al servicio público de mercados y centrales de abasto municipales, así como verificar se haya prestado para satisfacer las necesidades públicas de forma regular, permanente, general, uniforme y de acuerdo a las normas aplicables. En términos de eficacia, eficiencia y economía en la prestación del servicio.

Objetivos Específicos:

Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM):

1. Verificar que en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio se hayan considerado objetivos, estrategias, líneas de acción y programas y/o proyectos vinculados con el servicio público de mercado y central de abasto municipal.
2. Verificar que la MIR de 2015 cuente con los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento de los objetivos de sus actividades del Servicio Público de Mercado y Central de Abasto Municipal.
3. Verificar que el Municipio cuente con un Sistema Interno de Indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Público Municipal de Mercado y Central de Abasto.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Eficacia:

4. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en materia del servicio público de mercado y central de abasto establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
5. Constatar que el municipio cuente con una instancia responsable de la administración del servicio de Mercado y Central de Abasto que se encuentre formalmente instalada y que opera regularmente.
6. Verificar que el Municipio haya expedido y publicado el reglamento que regule el servicio público de mercado y central de abasto.
7. Verificar que el Municipio haya efectuado inspecciones a los locatarios de los mercados para vigilar el cumplimiento de la normatividad.
8. Constatar que la propiedad del predio donde están ubicados los mercados y centrales de abasto sean a nombre del H. Ayuntamiento o tenga la legítima posesión.

Eficiencia:

9. Comprobar que el Municipio cuenta con un Programa Específico en Materia de Mercado y Central de Abasto.
10. Verificar que el Municipio cuente con un Programa Anual de Mantenimiento, para el adecuado funcionamiento y operación de los mercados y sus instalaciones.
11. Constatar que los Administradores de los mercados cuenten con un programa anual de trabajo para efectuar las verificaciones físicas de las instalaciones eléctricas, sanitarias y el drenaje para constatar que funcionen adecuadamente.
12. Evaluar la eficiencia del Municipio en los procedimientos administrativos, suspensión y/o clausura de locales, proceso de revocación de concesión, juicios municipales, etc., contra los locatarios de los mercados municipales.
13. Identificar el nivel de ocupación de los mercados, identificando la cantidad de locales disponibles cotejado contra los locales desocupados. Así como identificar los locales que cerraron durante el año 2015 y sus causas.

Economía:

14. Identificar el gasto de operación y de administración en mercados y centrales de abasto, para verificar la proporción asignada en las actividades sustantivas.
15. Verificar que en el presupuesto anual se destinaron las partidas necesarias para el desarrollo del servicio público de mercado y central de abasto.
16. Verificar que la administración de mercados y centrales de abasto se haya realizado de eficientemente- de manera que sean autofinanciables.
17. Constatar la eficiencia en los métodos de recaudación de los derechos y/o productos provenientes de los mercados municipales.
18. Constatar la eficiencia en la recuperación en la cartera vencida de locatarios morosos en sus pagos de derechos y productos de mercados, así como verificar que el Municipio cuente con un programa de recuperación de adeudos, identificando a los responsables de llevarlo a cabo.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. ALCANCE

Alcance.

La auditoría comprenderá la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia del servicio público de mercado y central de abasto, de conformidad con toda la Legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Quintana Roo, los Programas Sectoriales Municipal y Estatal, los Planes de Desarrollo Municipales y el POA, en cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos por el propio municipio, a los programas de trabajo instrumentados en materia de mercado y central de abasto, sus programas 2015, en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Criterios de Selección.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2016 y de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, así como lo relativo al Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Áreas Revisadas.

La Secretaría General, la Coordinación de Panteones, Funerarias y Mercados, Administración de Mercados, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, Tesorería del H. Ayuntamiento de Bacalar y Contraloría Municipal.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. RESUMEN DE RESULTADOS

RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinaron 8 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de mercados públicos municipales del H. Ayuntamiento de Bacalar, los cuales generaron 7 observaciones y 1 sin observaciones, de éstos se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas:

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	7
Solicitud de Aclaración	-
Total	7

Estas acciones deberán ser atendidas por la entidad fiscalizada; en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



V. RESULTADOS DETALLADOS

SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO MUNICIPAL.

Resultado Núm. 1 Con Observación Núm. 1

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OASE/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo le solicitó al H. Ayuntamiento de Bacalar, la información relativa a la obligación de incorporar los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM) en el H. Ayuntamiento, en materia de Mercados y Centrales de Abasto. Al respecto, con el oficio número MB/CONT/07/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, el Municipio de Bacalar proporcionó la evidencia solicitada.

Derivado de la información proporcionada, el equipo auditor realizó un análisis del Plan Municipal de Desarrollo 2013 – 2016 en cuanto a Mercados y Centrales de Abasto, a continuación se detalla lo encontrado:

- El documento no dispone de indicadores de gestión para medir la eficacia en las acciones y carece de indicadores estratégicos para medir el logro de objetivos de la política pública de la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de mercados; así como, no definió metas para medir el cumplimiento de los objetivos de sus actividades, lo que limitó establecer parámetros de medición.
- La falta de incorporación en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM).
- Durante el ejercicio 2015 no elaboró o diseñó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por programa o proyecto, preparado de acuerdo con la metodología del Marco Lógico.
- El H. Ayuntamiento carece del Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal, en sus dos metodologías:

1. Instrumentos de medición, consiste en realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, proyectos y programas presupuestarios del gobierno municipal, con base en indicadores de desempeño, relacionados con eficiencia, eficacia, economía, la calidad en la administración pública y el impacto social del gasto, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y su impacto social, con el objeto de orientar futuras asignaciones presupuestarias (Identificación de objetivos estratégicos, establecimiento de metas, construcción de indicadores, elaboración de la matriz de indicadores, etc.).



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Instrumentos de Revisión, consiste en la evaluación externa, independiente, multidisciplinaria, sistemática y objetiva, que se realiza con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de las políticas públicas, proyectos y programas presupuestarios del gobierno municipal, así como promover acciones de mejora de la gestión, para el óptimo aprovechamiento de sus recursos. (No cuenta con un órgano evaluador municipal, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)

- La Coordinación de Panteones, Funerarias y Mercados, en el ejercicio 2015, no contó con su Programa Específico en Materia de Mercados y Centrales de Abasto.
- En el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública 2015 del H. Ayuntamiento de Bacalar, no se presentaron indicadores de desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, deberán ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar:

- I. Incorporar en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal (SEDM).
- II. Elaborar y diseñar indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de sus actividades en materia de mercados públicos municipales.
- III. Con la implementación del PbR-SEDM, diseñar y elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), por programa o proyecto, preparado de acuerdo con la metodología del Marco Lógico.
- IV. Precisar las metas originales y alcanzadas en cada año de la gestión municipal de los programas presupuestarios ejercidos en materia de mercados públicos municipales.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.

R



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



MARCO NORMATIVO PARA MERCADOS.

Resultado Núm. 2 Con Observación Núm. 1

El Reglamento Municipal se define como el conjunto de disposiciones que norman las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio. Son ordenamientos de carácter general que aprueba el ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos. Es expedido en virtud de una competencia constitucional (Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OASE/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado, le solicitó al municipio de Bacalar, la información del marco normativo en materia de Mercados y Centrales de Abasto; con el objetivo de constatar que el municipio cuenta con disposiciones normativas para regular la administración, organización, funcionamiento, conservación y explotación del servicio público de mercados públicos municipales.

La regulación jurídico administrativa que enmarca el establecimiento y operación de los mercados públicos municipales, es el siguiente:

Cuadro núm. 1 Marco Normativo del Municipio de Bacalar

Documento Normativo	Fecha de Elaboración
1. Reglamento Interior del Concejo o Ayuntamiento Municipal de Bacalar	31 de agosto de 2011. Reforma 30 de mayo de 2012.
2. Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar	10 de abril de 2015.

Para constatar que el municipio contó con un Reglamento de Mercados del Municipio que incorpore todos los elementos referidos a la administración, organización, funcionamiento, conservación y explotación del servicio se elaboró el siguiente cuadro para la evaluación de su contenido:

R



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Cuadro núm. 2. Marco Normativo para Mercados.

NO.	DESCRIPCIÓN / EVIDENCIAS.	Valor Asignado (%)	Cumplimiento	Valor Ponderado (%)
1	Generales (fundamento jurídico, conceptos y objeto del reglamento).	13%	1	13%
2	Competencia de las autoridades municipales en el servicio (atribuciones, obligaciones, organización, administración, inspección y vigilancia del servicio).	12%	1	12%
3	Prestación del Servicio Público (forma directa o indirecta y operación del servicio).	10%	1	10%
4	De los beneficiarios del servicio (derechos y obligaciones de los beneficiarios o usuarios).	12%	1	12%
5	Publicado conforme a la legislación estatal.	19%	0	0%
6	Contrato de concesión vigente del servicio (parcial o totalmente), o Convenio de asociación intermunicipal.	12%	1	12%
7	Procedimientos de inspección y vigilancia.	8%	1	8%
8	Sanciones	7%	1	7%
9	Medios de defensa (se fijan recursos establecidos para combatir las determinaciones tomadas conforme al reglamento).	7%	0	0%
Totales		100%	7	74%
Nivel de cumplimiento		74%		

INDICADOR:	Marco Normativo para Mercados.			
DESCRIPCIÓN:	Permite conocer si el H. Ayuntamiento cuenta con sus disposiciones normativas en materia de mercados y centrales de abasto.			
MÉTODO DE CÁLCULO				
ACCIÓN / SITUACIÓN	PARÁMETROS			
	ADECUADO	BUENO	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
	100 – 75.1%	75 – 50.1%	50 – 25.1%	25 – 0%
Marco Normativo de Mercados	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de establecimientos mercantiles (incluye Mercados y Comercios), Publicadas, que incorporan todos los elementos de la evidencia.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de establecimientos mercantiles (incluye Mercados y Comercios), incorpora todos los elementos de la evidencia y fue aprobado por el Cabildo.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de establecimientos mercantiles (incluye Mercados y Comercios), pero no incorpora todos los elementos de la evidencia.	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de mercados públicos. En su caso se encuentra en proceso de elaboración y/o validación.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Se verificó que el Marco Normativo Municipal evaluado cuenta con **74.0%** de los cumplimientos requeridos, por lo que se encuentra en un parámetro Bueno, debido a que el municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de establecimientos mercantiles (incluye Mercados y Comercios), incorpora todos los elementos de la evidencia y fue aprobado por el Cabildo.

Con respecto al Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar, aprobado el 10 de abril de 2015 en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Bacalar, se señala lo siguiente:

1. Se constató que no se contemplan los medios de defensa, en el cual se fijen recursos para combatir las determinaciones tomadas conforme al Reglamento.
2. El Reglamento fue aprobado por el Cabildo, sin embargo no se presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, ejecute las gestiones necesarias con el propósito de agregar las adecuaciones en el Reglamento de Mercados en materia de medios de defensa a emplear según las determinaciones tomadas con base al Reglamento y se realicen las acciones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su legal aplicación de los mandatos establecidos en el Reglamento.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.

DIAGNÓSTICO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

Resultado Núm. 3 Con Observación Núm. 1

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado le solicitó al Municipio de Bacalar, la información necesaria para la evaluación del Ayuntamiento con relación al cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan su actuar en materia de mercados públicos municipales, con la finalidad de emitir recomendaciones que auxiliarán a la entidad municipal a cubrir y atender sus necesidades en esta materia. A su vez, con oficio MB/CONT/07/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, el Contralor Municipal informó que el municipio cuenta con 1 mercado municipal denominado "José María Morelos y Pavón", mismo, que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Bacalar, el cual de acuerdo con información del Padrón de Locatarios está conformado por 28 locales.

R



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Al respecto, el grupo auditor realizó la evaluación de la Administración y Coordinación del Mercado Municipal, a través de un cuestionario denominado "Diagnóstico de los mercados públicos municipales"; el cual está integrado por 17 preguntas. Lo anterior, en pleno conocimiento de que el Ayuntamiento tiene a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de este mercado.

Derivado del análisis de la información remitida por la entidad municipal, se observó un cumplimiento de 12 aspectos en materia de mercados públicos municipales de un total de 17 requeridos, lo que representó el 70.6%, por lo cual se ubicó en un parámetro Bueno, obteniendo el estatus que se muestra en el siguiente cuestionario:

Cuadro núm. 3 Cuestionario del Diagnóstico de los Mercados Públicos Municipales.

NO.	PREGUNTA	NORMATIVA (DEBER SER)	CUMPLE
I. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.			
1	¿Cuenta el Ayuntamiento con la Comisión Ordinaria de Mercados? (Comisión de Obras y Servicios Públicos)-	Artículo 72 Fracción III, 74 y 75 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo., Artículo 126 Fracción III del Reglamento Interior del Concejo o Ayuntamiento Municipal de Bacalar.	☐
2	¿El Ayuntamiento cuenta con los manuales de procedimientos y/o de organización en materia de mercados municipales?	Artículo 9, fracción IV del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
3	¿En la Ley de Ingresos se establecen las contribuciones con cargo a los particulares en materia de mercado y central de abasto?	Artículo 67 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2015.	☒
4	¿El Ayuntamiento tiene constituido una instancia responsable del servicio de mercado y central de abasto?	Artículo 172 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.	☒
5	¿El Municipio cuenta con un Programa Específico en Materia de Mercados Públicos?	Artículo 54, 55, 56, 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo	☐
6	¿El Ayuntamiento cuenta con un Programa Operativo Anual, requerido para el funcionamiento de los mercados?	Artículo 9, fracción IV del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
II. COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.			
7	¿La autoridad sanitaria municipal ha practicado visitas de inspección y revisión necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Salud Municipal?	Artículo 166 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.	☐
8	¿El Coordinador de Mercados, Panteones y Funerarias y/o Administrador del Mercado atendieron las necesidades de conservación y mantenimiento de operación de los mercados y sus instalaciones?	Artículo 9, fracción VI, VII, VIII, XVII y Artículo 10 fracción II y VI del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
9	¿La Coordinación de Mercados, Panteones y Funerarias y/o Administrador del Mercado realizaron la supervisión de los mercados públicos municipales, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables?	Artículos 9 fracciones XI y XV y 10 fracción I del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
10	¿La Coordinación de Mercados, Panteones y Funerarias, llevó un registro pormenorizado de las Asociaciones u Organizaciones de Comerciantes de Mercados, con padrón especial para cada una?	Artículo 9 fracción XVI del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
11	¿Los Administradores de los Mercados verificaron que las instalaciones eléctricas, sanitarias y el drenaje funcionen adecuadamente, para el buen funcionamiento del mercado?	Artículo 10 fracción II del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
12	¿La Coordinación de Mercados, Panteones y Funerarias y/o Administradores de los Mercados mantuvieron actualizado el censo de los locales de los mercados y de los concesionarios de los locales?	Artículos 9 fracción III y 10 fracción III del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar	☒
13	¿El Ayuntamiento aplicó procedimientos administrativos de inspección y vigilancia, y en su caso, las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento?	Artículos 155 y 157 de la Ley de los Municipios, Artículo 9 fracción XI del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar.	☒
14	¿La Comisión correspondiente a mercados del Ayuntamiento supervisó la prestación del servicio público municipal de mercado?	Artículo 173 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.	☐

Av. Álvaro Obregón #353 Colonia Centro, C.P. 77000

El Presente documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

Teléfono (983) 83 5 18 70

83 5 18 90 al 83 5 18 99 Ext. 2013

Página 11 de 22



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NO.	PREGUNTA	NORMATIVA (DEBER SER)	CUMPLE
15	¿La Contraloría Municipal auditó la prestación del servicio público municipal de mercado?	Artículo 173 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.	☒
16	¿El Ayuntamiento cuenta con los documentos que acreditan la propiedad de los predios que ocupan los mercados municipales?	Artículo 35 fracción XI del Reglamento Interior del Concejo o Ayuntamiento Municipal de Bacalar	☐
17	¿Se identificaron actividades y acciones de coordinación entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación Jurídica, Secretaría General, Coordinación de Mercados, Panteones y Funerarias y/o Administradores de Mercados, entre otros, que intervienen en materia de mercados?	Artículo 9 fracción II del Reglamento de Mercados del Municipio de Bacalar y artículos 131 y 132 del Reglamento Interior del Concejo o Ayuntamiento Municipal de Bacalar	☒
TOTAL CUMPLIMIENTOS			12
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (%)			70.6%

INDICADOR: Diagnóstico de los Mercados Públicos Municipales.			
Fórmula de cálculo:	17 Unidades	Cuestionario para el Diagnóstico de los Mercados Públicos Municipales.	
PARÁMETROS			
ADECUADO	BUENO	SUFICIENTE	INSUFICIENTE
CUMPLIMIENTOS	CUMPLIMIENTOS	CUMPLIMIENTOS	CUMPLIMIENTOS
17-14	13-9	8-5	4-0

Al respecto, se identificaron las siguientes deficiencias:

- El municipio no presentó evidencia de contar con la Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- El municipio no cuenta con un Programa Específico en Materia de Mercados Públicos.
- Se observó que en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 del H. Ayuntamiento de Bacalar no se contemplan Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, indicadores y metas relacionadas con el servicio público municipal de mercados, por lo que en la información referente al Programa Operativo Anual (POA) presentada por la Coordinación de Panteones, Funerarias y Mercados, los objetivos no se encuentran alineados adecuadamente con lo establecido en el citado Plan Municipal, además, carece de estrategias, líneas de acción, indicadores y metas cuantificadas.
- El municipio no presentó evidencia de que la autoridad sanitaria municipal haya practicado visitas de inspección y revisión necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Salud Municipal.
- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que la Comisión Ordinaria de Mercados haya supervisado la prestación del servicio público municipal de mercado.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, implementar las acciones y medidas necesarias para lo siguiente:

1. Presentar evidencia documental de contar con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y de que ésta haya supervisado la prestación del servicio público municipal de mercado.
2. Elaborar el Programa Específico en Materia de Mercados Públicos.

R



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Elaborar el POA de los mercados municipales, cuidando de realizar la alineación con los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores relacionados con mercados públicos municipales, que deberán estar establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016.
4. Presentar la evidencia documental y fotográfica de las visitas de inspección y revisión necesarias, que la autoridad sanitaria municipal haya practicado para garantizar el cumplimiento del Reglamento de Salud Municipal.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.

CONTRATOS-CONCESIONES

Resultado Núm. 4 Con Observación Núm. 1

De acuerdo con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el **contrato-concesión** se define como el acto administrativo del H. Ayuntamiento, por el cual se concede a un particular la prestación de un servicio público por un plazo determinado, para que se le permita el uso de un local o espacio en los mercados públicos, para la explotación de un giro comercial y en virtud de lo anterior recibir la concesión correspondiente.

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicitó al municipio de Bacalar, la información de las concesiones otorgadas a los locatarios durante la administración actual que comprende del 2013 al 2016, con el objetivo de constatar el cumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Mercados los cuales establecen que *"El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo que establece la Ley de los Municipios del Estado. Los concesionarios a quienes asignen los locales ubicados en los mercados públicos del Municipio, serán considerados prestadores del servicio público de mercados, con los derechos y obligaciones que se establezcan en los contratos de concesión."*

Al respecto, el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber otorgado durante la administración 2013-2016 los contratos de concesión y/o refrendos correspondientes a los concesionarios de los 26 locales ocupados, por lo que éstos, no cuentan con su contrato-concesión y/o en su caso el refrendo actualizado que ampare su ocupación; tomando como válidos los otorgados por la administración pasada, lo que pudiera generar situaciones irregulares y de poca certeza jurídica. Ésto significó un porcentaje de concesiones del **0.0%** en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Mercados. En la tabla núm. 1 se detalla los resultados obtenidos:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla núm. 1 Concesiones suscripción y/o refrendados durante la administración 2013-2016.

	(1)	(2)	(3) = [(1) / (2)]*100
Mercado Público	Número de locales que cuentan con su contrato-concesión	Número de locales ocupados	Porcentaje de Concesiones (%)
1. "José María Morelos y Pavón"	0	26	0.0%
Total	0	26	0.0%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar.

Mediante oficio número MB/SG/031/II/2016 el Municipio de Bacalar, entregó la relación de los contratos-concesiones otorgados a los locatarios del mercado, así como copia de 13 contratos-concesiones firmados; sin embargo, el grupo auditor constató que éstos fueron otorgados durante el periodo 2011-2013, por tanto, el municipio no presentó evidencia de haber otorgado concesiones y/o refrendo de los ya existentes durante el periodo 2013-2016, para los efectos legales conducentes. En la siguiente tabla se detalla la relación de concesionarios que en el periodo 2011-2013 contaron con su contrato-concesión:

Tabla núm. 2 Relación de concesionarios del mercado José María Morelos y Pavón del H. Ayuntamiento de Bacalar.

Nº Orden	Nombre del Concesionario	Local
1	Idiana Esmeralda Ramírez Góngora	05
2	Edilberto Cemé Euan	09
3	Noemí Aurora May May	10
4	Esther Alva Caamal Tzuc	12
5	Juan Diego Briceño Castillo	13
6	Juan Diego Briceño Castillo	18
7	Vicente Ramírez Cerón	19
8	Raymundo González Ek	22
9	Heidy Martina Romero Ávila	23
10	Juan Diego Briceño Perera	24
11	Rosa María Alcocer Caamal	26
12	Rosa María Alcocer Caamal	27
13	Cesar del Carmen Balam Torres	28

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, se implementen las acciones necesarias para que se elaboren los contratos-concesiones y/o refrendos de los locales ocupados del mercado del Municipio, con la finalidad de contar con la certeza jurídica para el uso de un local o espacio en los mercados públicos, para la explotación de un giro comercial.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NIVEL DE OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS.

Resultado Núm. 5 Con Observación Núm. 1

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo solicitó al H. Ayuntamiento de Bacalar la información relativa al número de locales ocupados en cada uno de los mercados municipales en el ejercicio 2015. Al respecto, con el oficio número MB/CONT/07/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Contraloría Municipal, proporcionó la evidencia solicitada, en la cual señalan que solamente disponen del mercado municipal "José María Morelos y Pavón".

Con base en la identificación del deber ser, el grupo auditor se dio a la tarea de descontextualizar el objetivo de la auditoría, y como resultado, los conceptos referenciales susceptibles de medición:

- ✓ **Local:** Es el espacio cerrado o abierto dentro de un mercado municipal, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio público de mercados en el municipio.
- ✓ **Local ocupado o Abierto:** es aquel local concesionado que ocupa un lugar en los mercados o anexos destinados para la venta de mercancías, y está amparada su ocupación mediante contrato-concesión por escrito celebrado con el H. Ayuntamiento.
- ✓ **Locales cerrados:** son los puestos o locales de un mercado municipal que permanecen cerrados e inactivo por un término mayor al que el Reglamento Establece, y pueden ser sujetos a una rescisión del contrato y la correspondiente revocación de la concesión.

De igual manera, con la información proporcionada, se comprobó que el Municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño de los mercados y centrales de abasto. Por lo anterior, el grupo auditor diseñó el siguiente indicador denominado "*nivel de ocupación de los mercados*" para medir el nivel de ocupación de los mercados.

El indicador nivel de ocupación de los mercados muestra la relación porcentual entre el número de locales ocupados y el número total de locales en el mercado durante el ejercicio 2015.

En el ejercicio 2015 el nivel de ocupación de los mercados en el municipio de Bacalar fue del **92.8%**, lo que representó **26** locales ocupados de **28** disponibles; es decir que **2** locales no están ocupados. En la siguiente tabla se detalla los resultados obtenidos:



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla núm. 3 Indicador nivel de ocupación de los mercados en el ejercicio 2015.

	(1)	(2)	(3) = [(1) / (2)]*100
Mercado Público	Número de locales ocupados al final del año 2015	Número total de locales en el mercado durante el ejercicio 2015	Indicador Nivel de Ocupación (%)
Mercado "José María Morelos y Pavón"	26	28	92.8%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar

No obstante el alto índice de ocupación reflejado en el análisis anterior, el H. Ayuntamiento de Bacalar no presentó evidencia de contar en el ejercicio 2015 con una base de datos de los locales en el mercado municipal, como mecanismo de control y supervisión del padrón y registro de los locales y concesionarios de locales de los mercados públicos, para garantizar una metodología confiable que permita mantener un registro actualizado del censo y estatus de los locales de los mercados y de los concesionarios de los locales, que coadyuve a tener un control de los locales abiertos, cerrados, recuperados, entre otros. La ASEQROO consideró que la falta de una base de datos confiable limita la identificación del universo, así como genera discrepancias en los locales abiertos y cerrados.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar que efectúe las acciones que considere pertinentes con la finalidad de contar con una base de datos confiable que permita mantener un registro actualizado del censo y estatus de los locales de los mercados y de los concesionarios de los locales, que coadyuve a tener un control de los locales abiertos, cerrados, recuperados, entre otros.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN MATERIA DE MERCADOS.

Resultado Núm. 6 Sin Observación.

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo solicitó al H. Ayuntamiento de Bacalar la información relativa al monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados municipales en el ejercicio 2015. Al respecto, con el oficio número MB/CONT/07/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Contraloría Municipal, proporcionó la evidencia solicitada, en la cual señalan que solamente disponen de 1 mercado municipal denominado "José María Morelos y Pavón".

Con base en la información proporcionada, se comprobó que el Municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño de los mercados y centrales de abasto. Por lo anterior, el grupo auditor diseñó el siguiente indicador denominado "Eficacia en la Recaudación" para medir el monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados municipales.

Indicador:	Eficacia en la Recaudación		
Definición:	Muestra la relación porcentual entre el monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados y el monto total estimado por recaudar por concepto de productos en materia de mercados, durante el ejercicio 2015.		
Fórmula:	(Monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados en el ejercicio 2015 / Monto total estimado por recaudar por concepto de productos en materia de mercados para el ejercicio 2015) x 100.		
PARÁMETROS			
Adecuado	Suficiente	Insuficiente	
Porcentaje (%)	Porcentaje (%)	Porcentaje (%)	
Mayor a 80%	50%-79.9%	Menor a 50%	

En la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015, se estimó percibir por concepto de "Productos de Tipo Corriente por Actividades Comerciales de Mercados" un monto de \$ 41,776.70. Durante el ejercicio 2015, la recaudación por concepto de productos en materia de mercados fue de \$ 44,250.00, lo que representó un 105.9% del monto estimado por recaudar en 2015, por lo cual se ubicó en un parámetro Adecuado, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla núm. 4 Indicador eficacia en la recaudación municipal por productos de mercados en 2015.
(Pesos)

Municipio	(1)	(2)	(3) = [(1) / (2)] * 100
	Monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados	Monto total estimado por recaudar por concepto de productos en materia de mercados	Indicador Eficacia en la Recaudación
Bacalar	44,250.00	41,776.70	105.9%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Se constató eficacia en los procedimientos, mecanismos y estrategias de recaudación por concepto de productos en materia de mercados en el ejercicio fiscal 2015, debido a que lograron recaudar un monto superior a lo estimado en su Ley de Ingresos de \$ **41,776.70**, lo que generó un **superávit recaudatorio** por un monto de \$ **2,473.30** que representó el **5.9%**; en la siguiente tabla núm. 5 se detalla el monto:

Tabla núm. 5 Determinación del Superávit en la Recaudación en 2015.
(Pesos)

(1)	(2)	(3) = (1) - (2)	(4) = (3) / (1) *100
Monto total estimado por recaudar por concepto de productos en materia de mercados	Monto total recaudado por concepto de productos en materia de mercados	Superávit Recaudatorio	
		Monto	%
41,776.70	44,250.00	2,473.30	5.9%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar.

El superávit recaudatorio se debió a que el Municipio aprovechó eficientemente la infraestructura del mercado, efectuando los cobros por derechos de piso y basura, lo que contribuyó a superar el monto estimado. A continuación se detallan los montos recaudados por concepto:

Tabla núm. 6 Relación de Ingresos recaudados por concepto 2015
(Pesos)

	(1)	(2)	(3) = ((1) + (2))
Mercado Público	Derecho de Piso	Basura	Total
Mercado "José María Morelos y Pavón"	44,250.00	8,850.00	53,100.00

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Bacalar.

ADEUDOS ACUMULADOS (MOROSOS).

Resultado Núm. 7 Con Observación Núm. 1

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, solicitó al H. Ayuntamiento de Bacalar información relativa a la relación de los locatarios morosos en materia de mercados municipales en el ejercicio 2015. Al respecto, con el oficio número MB/CONT/07/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Dirección de Ingresos proporcionó la evidencia solicitada.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla núm. 7 Morosos Mercados por productos de Mercados 2015
(Pesos)

Mercado Público	Núm. Total Locatarios	Núm. Locatarios Morosos	Recaudación total	Morosos por productos de mercados:		
				Derecho de piso	Pago por Basura	Total
Mercado "José Ma. Morelos y Pavón"	28	4	\$53,100.00	\$6,075.00	\$1,215.00	\$7,290.00
Porcentaje %	100.0%	14.3%	100.0%	83.3%	16.7%	13.7%

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información proporcionada por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Bacalar

Derivado del análisis de la información del reporte proporcionado, se observó que existen 4 locatarios morosos en materia de mercados, que representó el **14.03%** del total de locatarios en 2015; que en su conjunto sumaron un monto de **\$ 7,290.00** que constituye el **13.7%** de la Recaudación total, como se muestra en la tabla núm. 7 en la que también se señala que el adeudo de los locatarios morosos de mercados se compone de **\$6,075.00** relativo al pago de derecho de piso y **\$1,215.00** por pagos de recolecta de basura.

Por lo anterior, se observa que existe deficiencia recaudatoria por la falta de cultura de pago de los locatarios de los mercados, deficiente estimación de los ingresos a recaudar y en los controles para recuperar o cobrar a los locatarios morosos.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, que efectúe la estimación más exacta respecto al importe esperado o expectativa de cobro de los ingresos por renta de locales en los mercados, implementar acciones que considere pertinentes para la imposición de sanciones (amonestaciones, clausuras temporales, definitivas, revocación de la concesión, multa) para la recuperación de los montos devengados pendientes de pago por parte de los locatarios de los mercados, o en su caso, proceder a la clausura definitiva del local concesionado y en consecuencia la rescisión del contrato-concesión y/o recuperación administrativa del local, en los casos que el concesionario tenga un adeudo de más de cuatro meses consecutivos en el pago de los derechos que al efecto tenga que cubrir por la prestación del servicio.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ECONOMÍA.

Resultado Núm. 8 Con Observación Núm. 1

Mediante el Oficio de Solicitud de Información Núm. ASE/OAS/AEMD/0011/2016 de fecha 12 de enero de 2016, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo solicitó al H. Ayuntamiento de Bacalar la información relativa al monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados en el ejercicio 2015. Sin embargo, en el oficio de respuesta número MB/CONT/07/2016 de fecha 04 de febrero de 2016, la Contraloría Municipal, no proporcionó la evidencia solicitada.

Dada la carencia de evidencia del cumplimiento de diversos aspectos en materia de Mercados Públicos Municipales y Centrales de Abasto, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, no contó con los elementos necesarios para emitir una opinión integral en este apartado; para determinar: La proporción del gasto ejercido en relación al ingreso recaudado, el nivel de aplicación del presupuesto de egresos de mercados en sueldos y salarios y la eficacia en el ejercicio del gasto de mercados.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, que presente la información relativa a la proporción del gasto ejercido en relación al ingreso recaudado, el nivel de aplicación del presupuesto de egresos de mercados en sueldos y salarios y la eficacia en el ejercicio del gasto de mercados.

Por lo anterior, se solicita que la Coordinación de Mercados, Panteones y Funerarias y/o Administradores de Mercados del Municipio, proporcione la información de los recursos ejercidos en materia de mercados, con el fin de realizar un análisis y emitir una opinión. A continuación se anexan las tablas de información que se solicitan:

Indicador:	Proporción del gasto ejercido en relación al ingreso recaudado	
Definición:	Muestra la relación porcentual entre el monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados y el monto total recaudado por ingresos de productos en materia de mercados en el ejercicio 2015.	
Fórmula:	[(Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados / Monto total recaudado por ingresos de productos en materia de mercados) -1] x 100.	
Datos requeridos:		
Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados		
Monto total recaudado por ingresos de productos en materia de mercados		



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Indicador:	Nivel de aplicación del presupuesto de egresos de mercados en sueldos y salarios.	
Definición:	Muestra la relación porcentual entre el monto del presupuesto de egresos ejercido por concepto de sueldos y salarios en materia de mercados y el monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados en el ejercicio 2015.	
Fórmula:	(Monto del presupuesto de egresos ejercido por concepto de sueldos y salarios en materia de mercados / Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados) x 100.	
Datos requeridos:		
Monto del presupuesto de egresos ejercido por concepto de sueldos y salarios en materia de mercados		
Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados		

Indicador:	Eficacia en el ejercicio del gasto de mercados.	
Definición:	Muestra la relación porcentual entre el monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados y el monto programado del gasto por concepto de mercados en el ejercicio 2015.	
Fórmula:	(Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados / Monto programado del gasto por concepto de mercados 2015) x 100.	
Datos requeridos:		
Monto total del presupuesto de egresos ejercido por concepto de mercados		
Monto programado del gasto por concepto de mercados 2015		

Cabe mencionar que una vez recibida la documentación correspondiente, se procederá a realizar el análisis de la información proporcionada. Siendo, que si de esta resultase algún hallazgo o recomendación, deberá ser atendida por el H. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 10 (días) hábiles.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 31 de octubre de 2016.



Poder Legislativo del
Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con relación a las recomendaciones contenidas en el presente, solicito que en un plazo de hasta 5 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a las recomendaciones que se promueven, y en caso de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley respectiva. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 77 fracción II, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. APERCIBIDO de que en caso de que éstas no sean atendidas en su totalidad dentro del término señalado, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

Aviso Legal: La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Especial en Materia al Desempeño

Lic. Francisco Alberto Flota Medrano.